



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.733

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 27, INCISO "G" DE LA LEY N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL".

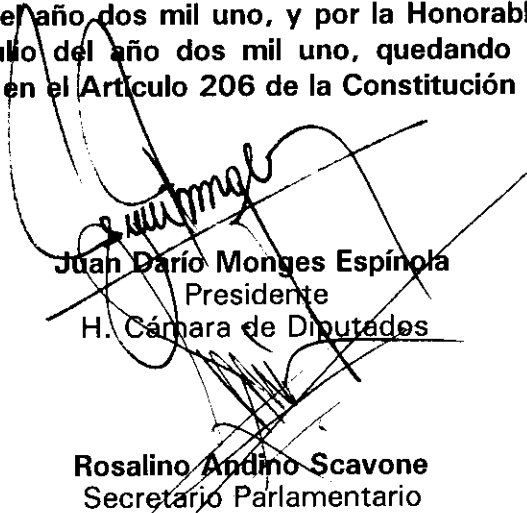
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL", en su Artículo 27, inciso "g", cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:


"g) Los miembros y funcionarios de los Poderes Ejecutivo y Judicial, excepto el personal directivo y docente de los establecimientos públicos de enseñanza; y,"

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a catorce días del mes de junio del año dos mil uno, y por la Honorable Cámara de Senadores, a diecinueve días del mes de julio del año dos mil uno, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.


Juan Darío Monges Espínola
Presidente
H. Cámara de Diputados

Rosalino Andino Scavone
Secretario Parlamentario


Juan Roque Galeano Vialba
Presidente
H. Cámara de Senadores


Darío Antonio Franco Flores
Secretario Parlamentario

Asunción, 26 de Julio de 2001

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Julio César Eusebio Arellano
Ministro del Interior